

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles Madrid

EXPROPIACIONES

Anuncio

Con esta fecha, se ha dictado por esta Jefatura, la siguiente providencia:

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas ocupadas en el término municipal de Tapia, incoado con motivo de las obras de construcción del trozo 7.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, y hecho efectivo el libramiento correspondiente, he acordado, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 26 de marzo de 1935, señalar el día 21 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, para el pago del expresado expediente, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tapia.

Lo que se hace público en este Diario Oficial, para general conocimiento y en particular el de los interesados por la expropiación, así como el de los Peritos que han intervenido en el expediente de referencia, cuya relación nominal se publica a continuación.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe.

RELACION nominal de los interesados en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas ocupadas en el término municipal de Tapia, con motivo de las obras de construcción en el trozo 7.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón. Los nombres de los propietarios y vecindades, son como sigue:

Don Manuel López Siñeriz, de Villargomil.
Don Serafín Fernández Valledor, de Villargomil.
Don Manuel Casariego Bedia, de Villargomil.

Don Francisco Santamaría González, de Villargomil.

Don Fernando Alvarez González, de Villargomil.

Don Servando García Gayol, de Piedra Blanca.

Don Eduardo Casariego Villamil, de Tapia.

Herederos de Manuel García Gayol, de Villargomil.

Herederos de Feliciano Trabadelo, de Santelos.

Don Estanislao Martínez, de Piedra Blanca.

Don Ramón García González, de Santelos.

Don José Sánchez Bousoño, de Pico.

Don Pedro Barcia, de Cubilledo.

Don Jesús Pérez San Julián, de Prendonés.

Don Eugenio Díaz Martínez, de Villargomil.

Don Miguel García Teijeiro, de Lois.

Don Evaristo García Martínez, de Santelos.

Don Magín López, de Candaosa.

Don Ulpiano Casariego Pieñerúa, de Pelogra.

Don Juan López Díaz, de Pelogra.

Don Leandro Fernández López, de Pelogra.

Don Manuel Díaz Valentín, de Pico.

Doña Ramona Martínez Villamil, de La Roda.

Doña Trinidad López Villamil, de Santelos.

Don David Martínez Sánchez, de La Ronda.

Don José María Trabadelo Acevedo, de Pelogra.

Don Manuel Méndez Villamil, de Pico.

Don Ramón Rodríguez, de La Ronda.

Don Joaquín García, de Pico.

Señores herederos de Manuel López García, de Pico.

Doña Balbina Méndez Sierra, de Figueira.

Don José Antonio García, de San Cristóbal.

Don Ramón García Ron, de Bao de Cangas.

Don Francisco Fernández, de Carbajal.

Ayuntamiento de Tapia.
Don Eduardo Casariego Villamil, o Ayuntamiento de Tapia.
Don Florentino Lavandera López, de Cavillón.

Don José Castañeira Fernández, de Cavillón.

Don José Díaz Braña, de Ribadeo.

Don Alejandro Castañeira Villamil, de Bao de Cangas.

Doña Carmen López Acevedo, de Bao de Cangas.

Don José María Prieto López, de Bao de Cangas.

Perito de la Administración

Don Isidoro Fontana Elvira, de Oviedo.

Comisión Depuradora de enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 6 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de marzo de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes las propuestas reglamentarias y de forme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Emiliano Fernández Ramos, de Montecoya, (Piloña).

Doña Zoa García Fernández, de Oviedo, (Adultas).

Doña Dolores Suárez Arias, de Bazarana.

Doña Encarnación Valles Alvarez, de Blimeda.

2.º Habilitación para el ejercicio de la Enseñanza a

Don Jesús Farto Cuende, de Posada de Llanes.

Doña Carolina Fernández Soto de la Roza, (Parres).

Don Valentín Menéndez Alvarez, de Villahizoy.

Doña María Concepción Mier Prieto de Degaña.

Doña Leonor Vega Calleja, de Borines, (Piloña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1942.—

J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Es copia.—El Jefe de la Oficina.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas reglamentarias, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Dostino Lana Feito, de Doriga, (Salas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1942.—

J. Ibáñez Martín.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Es copia.—El Jefe de la Oficina. Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

La inhabilitación por un año para el ejercicio de la Enseñanza, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones Culturales y de enseñanza, a don José Fernández Alvarez, Maestro interino. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1942.—

J. Ibáñez Martín.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.
Es copia.—El Jefe de la Oficina.
Sr. Presidente de la Comisión Depuradora (D) de Oviedo.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón respectivo, de los señores siguientes:

Don Juan Enrique Calatayud Gea, de Melarde, (Piloña).

Doña Socorro Rocas Nachón, de Cenera, (Gijón).

Doña María Celia Fernández Rodríguez, Cursillista del 35.

Don Senén Rodríguez Caveda, de Coyanca, (Carreño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
J. Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Es copia.—El Jefe de la Oficina.
Sr. Presidente de la Comisión depuradora (D) de Oviedo.

Universidad de Oviedo

Anuncio de Matricula de Enseñanza no oficial para la convocatoria de junio

Se hace público para general conocimiento, que durante el mes de abril, queda abierta en la Secretaría general de esta Universidad, de once a una de la mañana, matrícula de enseñanza no oficial, para los exámenes de junio.

Los alumnos que soliciten matrícula gratuita, presentarán las instancias de 1 al 20 de abril. Después de esta fecha, no se admitirán solicitudes de matrícula gratuita.

La matrícula deberá ser solicitada mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Rector de la Universidad, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los timbres necesarios. Los que hayan terminado el Bachiller por el plan de 1903, deberán acreditar haber aprobado el Examen de Ingreso en la Universidad. Los que hayan terminado por el plan de 1934, deberán acompañar los siguientes documentos: (esto sólo se refiere para los que inicien estudios):

Titulo de Bachiller o recibo del depósito hecho para la expedición del mismo; partida de nacimiento, legalizada y legitimada, para los alumnos que no sean de la provincia; certificado médico oficial, de hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa alguna, extendido en el impreso oficial del Colegio Médico y reintegrado convenientemente. Además, dos fotografías de carnet, para la cartera de identidad escolar, y cinco pesetas por los derechos de expedición de la misma.

En el momento de verificar la matrícula deberán abonar por asignatura, las cantidades siguientes: en papel de pagos al Estado, 16,25 pesetas, (un grupo de 10 pesetas, por derechos de matrícula; otro de 5 pesetas, por los derechos académicos, y otro de 1,25 pesetas, por los derechos de examen), e igual cantidad en meaclico, por los mismos conceptos, más cinco pesetas correspondientes al Patrimonio Universitario, y 2,50 pesetas, por derechos de formación de expediente. En total son 40 pesetas, por asignatura, más el importe de los timbres necesarios.

Los alumnos que procedan de otras Universidades, y se matriculen por primera vez en ésta, deberán acreditar los estudios anteriores, mediante certificación académica oficial, que solicitarán de la Universidad de procedencia.

Toda matrícula que no se gestione personalmente por el interesado, por sus padres o tutores legales, por el representante en el Distrito del Centro Nacional de Orientación y Trámite "Guía" del S. E. U., o Agentes de Negocios legalmente establecidos, devengarán además, el 10 por 100 del importe total de las cantidades satisfechas, por derechos de Agencia Administrativa Universitaria, con un tope máximo de 10 pesetas.

Serán anuladas tanto las matrículas, como los exámenes, que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes, con pérdida de los derechos abonados.

Muy importante.—Ténganse muy presente las preclaciones establecidas, pues la aprobación de las asignaturas que tienen otra incompatible, no tendrán validez académico.

El plazo de matrícula a que se refiere este anuncio no será prorrogado por ningún concepto, salvo lo que disponga la Superioridad. No se admitirán en ningún caso, matrícula a la que no vayan acompañando todos los documentos y requisitos necesarios.

Oviedo, 1 de abril de 1942.—El Secretario General, Guillermo Estrada.—Visto bueno: El Rector, Sabino A. Gendín.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Información pública

Don Manuel Iglesias de la Torre, como Presidente Delegado de «Tornería, Trefilería y Derivados», ha solicitado autorización de este Ayuntamiento para incluir en el proyecto que está confeccionado de ampliación de los talleres el camino de servidumbre que existe entre los mismos y la calle de Calvo Sotelo, de La Felguera.

Antes de resolver este asunto y a fin de hacerlo con conocimiento de cuasa, la Comisión Permanente, en sesión del día 24 del actual, acordó abrir una información pública por espacio de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a exponer cuanto les conste sobre la existencia de dicho paso todas aquellas

personas que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen en razón.

Consistoriales de Langreo, a 27 de febrero de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DEL FRANCO

Anuncio

Confeccionado por la Junta el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento y actual ejercicio, en sus partes personal y real, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, pueden las personas interesadas formular contra dicho reparto las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que serán por escrito, razonadas y documentadas, aduciendo las pruebas en que se funde el derecho del reclamante.

La Caridad, a 23 de marzo de 1942.—El Alcalde, José San Martín.

DE GRADO

Esta Corporación municipal, en sesión del 14 del corriente acordó accediendo a lo solicitado, autorizar a la Sociedad «Extractos Currientes y Productos Químicos» S. A. para el aprovechamiento del camino llamado de la Vega de San Pelayo en la zona que atraviesa terrenos adquiridos por la referida Sociedad para la instalación de sus fábricas a condición de sustituirlo por otro camino que a su costa construirá por la periferia de tales terrenos.

A los efectos del Decreto de 25 de marzo de 1938 y en relación con el artículo 94 de la vigente Ley municipal, se hace público este acuerdo y se abre una información para que en el término de quince días puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente tal acuerdo.

Grado, 23 de marzo de 1942.—
El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por tenerlo acordado el señor Juez de primera instancia número uno de Gijón, en providencia de hoy, dictada en expediente de cuenta jurada que el ex-Secretario interino de este Juzgado don Rufino Sánchez Hevia, ha formulado, por la presente, se requiere a los desconocidos herederos de don Tomás de Diego Posada, para que en término de diez días, satisfagan las cuatrocientas doce pesetas, a que ascienden los derechos devengados por dicho Secretario, en el juicio de prevención de abintestato con motivo del fallecimiento del referido señor, ocurrido en esta población, con más ciento cincuenta pesetas para pago de las costas que se causen en el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Gijón, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ramón M. Morán.

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernandez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia

Por el presente edicto y en méritos del juicio de testamentaria de don Andrés Martínez Miranda, doña María del Carmen Martínez Fernández y doña Garmen Fernández García, vecinos que fueron de añedo, de esta parroquia y concejo, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de don Maximiliano y doña Olvido Martínez Fernandez, ésta asistida de su esposo don Indalecio Ondina Canal, de igual venidad, se hace saber que por auto de esta fecha fueron aprobadas las operaciones de partición de herencia dejada por los causantes practicadas por el contador designado don Luis Garcia Gonzalez, mandando protocolizarlas con el reintegro correspondiente y los documentos del caso en los registros del Notario de Grado don Arturo Yañez Cancio a quien le correspondió en turno, según el reparto practicado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al heredero don Perfecto Martínez Fernández, ausente con paradero ignorado, se extiende el presente que firmo en Pravia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramírez Fernandez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Don Francisco Fernandez Jardón Sautá Eulalia, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Valentín Herrero Muñoz, en nombre de don Cándido Rodríguez Lueso, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad jubilado y vecino de Madrid, se promovió expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Enriqueta Rodríguez Lueso, soltera, monja benedictina del Real Convento de San Pelayo, en esta ciudad, que falleció el veintitrés de febrero de mil novecientos veintiocho, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose su herencia por sus hermanos de doble vínculo, parientes en segundo grado, don Cándido, doña María de la Concepción y don Luis Rodríguez Lueso.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días,

Dado en Oviedo, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco Jardón.—El Secretario, Antonio López Moreno.